

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS ESPECIALES CULTURALES Y EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE RONDA

Artículo 1º.- Fundamento

En uso de la potestad reconocida por el artículos 133.2 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa, del artículo 20-4-v) de dicho Texto Refundido, POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS ESPECIALES CULTURALES Y EDUCATIVAS, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del referido Texto Refundido.

Artículo 2º.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de estas Tasas la prestación de servicios o la realización de actividades de enseñanzas Especiales Culturales y Educativas promovidas por las Delegaciones de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Ronda mediante Talleres Socioculturales , Cursos o Actividades que se desarrollen a instancias municipal y/ o en dependencias municipales y/o de disponibilidad municipal.

Los Talleres Socioculturales que desarrolla actualmente el Excmo. Ayuntamiento de Ronda son los siguientes:

- Taller de Mantenimiento Físico
- Taller de Técnicas de Bordado
- Taller de Bisutería de Acetato
- Taller de Patchwork
- Taller de Cerámica Artística y Modelado
- Taller de Restauración
- Taller de Pintura al Oleo
- Taller de Nuevas Tendencias Pictóricas
- Taller de Ilustración y Dibujo
- Taller de Lápices de Color e Iniciación al Pastel
- Taller de Manga y Cómic
- Taller de Corte y Confección
- Taller de Bailes de Salón
- Taller de Zumba Fitnes
- Taller de Zumba para Mayores
- Taller de Alfombra y Talabartería
- Taller de Ejercitación de la Memoria

Las Actividades que desarrolla actualmente el Excmo Ayuntamiento de Ronda son las siguientes:

Actividades Educativas y Culturales de Verano, dirigidas a usuarios de entre 3 y 12 años, que comprende los siguientes Talleres. Música, Bailes, Danza, Pintura y Dibujo, Cerámica Artística, y Restauración.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y/o Educación, podrá en cualquier momento ampliar la programación y oferta de Enseñanzas Especiales mediante nuevos Talleres Socioculturales o cuyas Tasas se regirán por la presente Ordenanza

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo

Están obligados al pago de las Tasas reguladas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las Entidades sin Personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35-4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los servicios o actividades de Enseñanzas Especiales culturales y Educativas prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

En el caso de usuarios menores de edad están obligados al pago de las Tasas sus representantes legales que habrán de suscribir las solicitudes de inscripción.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria

La cuantía de estas Tasas será, ya sea el Taller o Actividad en la modalidad presencial u on line, la fijada con carácter general en las tarifas contenidas en los siguientes apartados:

I.- Actividad: Talleres por una duración de 1 mes/2 horas/semana

TARIFA A) General 13,33 euros/mes

Teniendo en cuenta criterios genéricos de capacidad económica se establecen las siguientes Tarifas Especiales.

TARIFA B) 12,00 euros/mes

I Miembros de Familias Numerosas

II Usuarios/as Personas con Discapacidad igual o superior al 33%

III Usuarios Titulares de Carnet Joven

TARIFA C) 10,66 euros/mes

Usuarios con ingresos anuales inferiores a 1,5 IPREM

TARIFA D) 0,00 euros/mes

Usuarios de Talleres de Memoria por criterios de edad y salud.

II.- Actividad: Talleres por una duración de 1 mes/3 horas/semana

TARIFA A) General 20,00 euros/mes

Teniendo en cuenta criterios genéricos de capacidad económica se establecen las siguientes Tarifas Especiales.

TARIFA B) 18,00 euros/mes
I Miembros de Familias Numerosas
II Usuarios/as Personas con Discapacidad igual o superior al 33%
III Usuarios Titulares de Carnet Joven

TARIFA C) 16,00 euros/mes
Usuarios con ingresos anuales inferiores a 1,5 IPREM

TARIFA D) 0,00 Euros/mes
Usuarios de Talleres de Memoria por criterios de edad y salud.

III.- Actividad: Talleres por una duración de 1 mes/4 horas/semana

TARIFA A) General 26,66 euros/mes

Teniendo en cuenta criterios genéricos de capacidad económica se establecen las siguientes Tarifas Especiales.

TARIFA B) 24,00 euros/mes
I Miembros de Familias Numerosas
II Usuarios/as Personas con Discapacidad igual o superior al 33%
III Usuarios Titulares de Carnet Joven

TARIFA C) 21,33 euros/mes
Usuarios con ingresos anuales inferiores a 1,5 IPREM

TARIFA D) 0,00 Euros/mes
Usuarios de Talleres de Memoria por criterios de edad y salud.

IV.- Actividad: Talleres por una duración de 1 mes/5 horas/semana

TARIFA A) General 33,33 euros/mes

Teniendo en cuenta criterios genéricos de capacidad económica se establecen las siguientes Tarifas Especiales.

TARIFA B) 30,00 euros/mes
I Miembros de Familias Numerosas
II Usuarios/as Personas con Discapacidad igual o superior al 33%
III Usuarios Titulares de Carnet Joven

TARIFA C) 26,66 euros/mes
Usuarios con ingresos anuales inferiores a 1,5 IPREM

TARIFA D) 0,00 Euros/mes
Usuarios de Talleres de Memoria por criterios de edad y salud.

V.- Otras Actividades: Actividades Educativas y Culturales de Verano. 1 mes 30 horas/semana

TARIFA A) General 85,00 euros/mes

Teniendo en cuenta criterios genéricos de capacidad económica se establecen las siguientes Tarifas Especiales.

TARIFA B) 76,50 euros/mes

I Miembros de Familias Numerosas

II Usuarios/as Personas con Discapacidad igual o superior al 33%

TARIFA C) 68,00 euros/mes

Usuarios con ingresos anuales de la unidad familiar inferiores a 1,5 IPREM

VI.- Otras Actividades: Actividades Educativas y Culturales de Verano. 15 días 30 horas/semana

TARIFA A) General 42,40 euros/mes

Teniendo en cuenta criterios genéricos de capacidad económica se establecen las siguientes Tarifas Especiales.

TARIFA B) 38,25 euros/mes

I Miembros de Familias Numerosas

II Usuarios/as Personas con Discapacidad igual o superior al 33%

TARIFA C) 34,00 euros/mes

Usuarios con ingresos anuales de la unidad familiar inferiores a 1,5 IPREM

Artículo 5º Devengo de las Tasas

La obligación de pago de las Tasas reguladas en esta Ordenanza nace desde que se presente la solicitud de inscripción que inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, que no se iniciará ni tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

.Artículo 6º.- Gestión y forma de pago

La gestión y administración de la Tasa se realizará por parte del Ayuntamiento. que periódicamente publicará convocatoria con los distintos talleres, cursos o actividades a impartir o desarrollar, con la oferta de plazas disponibles para cada uno de ellos y fijando el plazo de presentación de solicitudes.

Los usuarios/as habrán de formalizar la solicitud de inscripción en el Registro de la Casa de la Cultura Municipal o del Ayuntamiento de Ronda o por sede electrónica municipal en impreso normalizado.

Con la solicitud habrá de acompañarse necesariamente justificante de ingreso o pago simultaneo en la Recaudación Municipal de las Tasas mensuales correspondientes al Taller, Curso o Actividad que se solicita, acreditando su abono.

La admisión de solicitudes se realizará por orden de fecha de presentación hasta completar la oferta propuesta, y se establecerá una lista de reserva, en su caso. para el supuesto de que plazas ofertadas y asignadas pudieren quedar vacantes. No se

considerará presentada ni se admitirá a trámite ninguna solicitud que no venga acompañada del justificante de pago de la Tasa correspondiente.

En el caso de Talleres o Actividades de duración de más de un mes el pago de la Tasa se realizará por mensualidades anticipadas, entre los días 1 y 10 de cada mes, o por trimestres, siempre con anterioridad al inicio del Taller o Actividad, y en la modalidad de pago con tarjeta o por transferencia a la Recaudación Municipal o mediante domiciliación bancaria

El impago de la Tasa, o la devolución de algún recibo domiciliado, dará lugar a la baja automática del usuario/a en el servicio o actividad.

En caso de recibos domiciliados devueltos serán de cargo del usuario/a correspondiente los gastos de devolución que se añadirán al recibo de la Tasa devuelta.

No se autorizará la inscripción en nuevos Talleres o Actividades a aquel usuario/a que tenga algún recibo pendiente de abono.

Las Tasas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7º.- Requisitos para la aplicación de las Tarifas

Todos los usuarios/as solicitantes de Talleres o Actividades ofertados por el Ayuntamiento de Ronda habrán de acreditar su identidad acompañando con la correspondiente solicitud copia de su Documento Nacional de Identidad vigente. En caso de usuarios/as menores de edad habrá de aportarse copia del Documento Nacional de Identidad vigente de su representante legal solicitante.

Los usuarios/as solo podrán acogerse a una sola Tarifa Especial y para la aplicación de las mismas la documentación, complementaria necesaria y exigida a presentar con la solicitud, es la siguiente:

A).- En la modalidad de Miembros de Familias Numerosas se acompañará copia del Título de Familia numerosa o carnet individual del solicitante que ha de estar vigente al momento de la solicitud.

Si en el momento de la solicitud el Título de Familia Numerosa y el correspondiente carnet individual estuvieren en trámites de obtención o renovación bastará para la aplicación de dicha Tarifa Especial la presentación de copia de la solicitud de expedición o renovación registrada de entrada ante la Junta de Andalucía, con el compromiso de su aportación inmediatamente una vez obtenido.

Si el Título de Familia Numerosa y el correspondiente carnet individual no llegaran a obtenerse y aportarse al usuario habrá de abonar la diferencia de Tasa correspondiente a la Tarifa General.

B).- En la modalidad de Usuarios/as Personas con Discapacidad Igual o Superior al 33% se acompañará copia de la Resolución Administrativa que reconozca el grado de discapacidad y su vigencia al momento de la solicitud.

C).- En la modalidad de Usuarios/as Titulares del Carnet Joven se acompañará copia del Carnet Joven vigente al momento de la solicitud.

D).- En la modalidad de Usuarios/as con Ingresos anuales inferiores a 1,5 el IPREM deberá acompañarse copia de la última declaración de IRPF que haya debido presentarse, y, caso de no estar obligado a su presentación datos fiscales del ejercicio anterior al de la fecha de solicitud.

A efectos del nivel de ingresos exigido el IPREM a considerar será el vigente a la fecha de la solicitud, y se computaran como ingresos los netos resultantes de la suma de la base imponible general y del ahorro de la declaración de IRPF, o, en caso de datos fiscales los que resulten de los mismos.

En caso de declaraciones de IRPF conjuntas solo se consideraran los ingresos imputables al solicitante, salvo en las Tarifas V y VI que se computaran los ingresos totales de la Unidad Familiar

E).- En la modalidad de Usuarios/as del Taller de Memoria se acreditará tener más de 65 años cumplidos , y ,en los casos de personas menores de 65 años, justificante médico poniendo de relieve la conveniencia e idoneidad de dicho taller para el usuario/a.

Artículo 9º.- Devolución de las Tasas

Procederá la devolución de las Tasas reguladas en esta ordenanza en los casos siguientes:

A).- Cuando el Taller o actividad ofertado no se preste o desarrolle por causas imputables al Ayuntamiento, procederá la devolución del 100% de la Tasa abonada, y si solo se presta o desarrolla parcialmente procederá la devolución del prorrateo de Tasa correspondiente.

B).- A solicitud del interesado /a, se procederá a la devolución del 100% de la Tasa, si no se ha iniciado el Taller o Actividad y se produce una enfermedad o circunstancia excepcional en el usuario/a inscrito, documentalmente acreditada, que le imposibilite la participación en el Taller o actividad,. Una vez iniciado el Taller o Actividad, no se realizará devolución de Tasa alguna.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se delega expresamente a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ronda la facultad de emanar disposiciones interpretativas o aclaratorias de la aplicación de ésta Ordenanza.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada expresamente la normativa reguladora de precios por realización de actividades de Talleres Socioculturales y de Juventud, que en su día tenía establecida la extinta Agencia Pública Administrativa Local Sociocultural, Educación, Empleo y Deportes del Ayuntamiento de Ronda.

La presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente en sesión plenaria ordinaria celebrada el 26 de Julio de 2021 y publicada dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia número 149 de fecha 4 de Agosto 2021, Edicto número 6523/2021, no se presentaron reclamaciones, por lo que definitivamente aprobada fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia 184 de 27 de Septiembre de 2021, Edicto 7102/2021, entrando en vigor con su publicación.

La presente Ordenanza fue modificada con aprobación provisional en sesión plenaria ordinaria de 31 de Octubre 2022 (Se modifica el Apartado II de la Tartifa B de Todas las Actividades precisando para discapacitados que el grado de discapacidad exigido es igual o superior al 33%) , y, publicado edicto de información pública número 4322/2022, en el Boletín Oficial de la Provincia número 219 de 16 de Noviembre de 2022, no se presentaron reclamaciones, por lo que quedó aprobada definitivamente publicándose su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia número 4 de fecha 9 de Enero 2023, Edicto 5599/2022, entrando en vigor con su publicación.

